

ALCALDÍA DE MEDELLÍN

ACTA DE REUNIÓN CON REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO E INDIVIDUAL DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

Se les notifica el Decreto No.0543 de mayo 28 de 2003 "Por medio del cual se regula el ingreso y egreso de los vehículos afiliados a Empresas de Transporte Público Automotor de Pasajeros por carretera y se establece su recorrido desde y hacia las Empresas de Transporte Terrestre de Pasajeros ubicadas en el Norte y Sur de la Ciudad.

	REPRESENTANTE LEGAL	C.C.
MEDELLÍN RIONEGRO	Noralba Echeverri	21.963.543 <u>Noralba Echeverri de</u>
ORIENTE CHACHAFRUTO	Luz Adriana Gómez	43.540.390 <u>Luz Adriana Gómez D.</u>
CORDOBA	Luz Marina Vásquez	21.958.972 <u>Luz Marina Vásquez</u>
AMARINILLA	Lucía Lopera Arango	39.432.718 <u>Lucía Lopera Arango</u>
MAR	Nicolás Ochoa	70.901.850 <u>Nicolás Ochoa</u>
ORIENTE	Carlos Jaime Salazar	71.777.647 <u>Carlos Jaime Salazar</u>



ALCALDÍA DE MEDELLÍN

Fabio Imbacuan

10.548.311

Evelyn Urrego

43.712.816

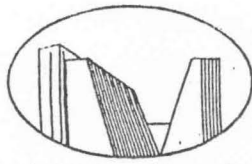
[Handwritten signatures]

CARMEN

MARINA GUEVARA
Notificadora

[Handwritten signature]
22.115.802

junio 25 de 2003



ALCALDÍA DE MEDELLÍN

SE LE RECUERDA AL PERSONAL QUE NO TENGA PROTECTORES AUDITIVOS O LOS TENGA DAÑADOS FAVOR INSCRIBIRSE DONDE WILSE, YA QUE SALUD OCUPACIONAL DARÁ NUEVOS. (D-C)

SE LE RECUERDA AL PERSONAL QUE LOS PASES DE MOTO Y CARRO DE ESTA SECRETARIA Y QUE AUN NO ESTÉN EN INTERNET DEBEN TRAER COPIA DE ELLOS MAS COPIA DE LA CEDULA. HAY PLAZO HASTA EL VIERNES 27 DE JUNIO PARA QUE SE LOS INSCRIBAN EN LICENCIAS. (S-S)

A PARTIR DEL 01 DE JULIO SE AUTORIZAN A LOS TAXIS QUE VIENEN DE STA ELENA A INGRESAR POR AYACUCHO, PLAZA DE FLORES, K 39, C 58, DEPRESIÓN PUENTE HORACIO TORO. PUNTO CERO (POR ENCIMA), TERMINAL NORTE. (C-1)


LOS TAXIS QUE INGRESAN POR LAS PALMAS: SAN DIEGO, C 33, GLORIETA PALACIO EXPOSICIONES, AVENIDA REGIONAL, PUENTE DEL MICO, TERMINAL NORTE. (C-1)

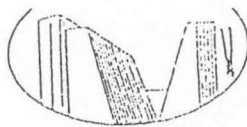
LOS TAXIS DEL ORIENTE QUE INGRESAN POR LA AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA: AUTOPISTA NORTE, PUENTE DEL MICO, K 52 EDIFICIO MIGUEL DE AGUINAGA, AVENIDA DE GREIFF, MINORISTA, PUENTE HORACIO TORO, PUNTO CERO (POR ENCIMA) TERMINAL NORTE. (C-1)

EN LA CLÍNICA LAS VEGAS LOS PARTICULARES ESTÁN PARQUEANDO DONDE ESTABAN LOS TAXIS REALIZANDO AGOPIO, HAY SEÑALIZACIÓN QUE PROHÍBE PARQUEAR EN LA CUADRA. (C-1)

SE AUTORIZA EL CIERRE PARCIAL DE UN CARRIL DE LAS VÍAS DEL INTERCAMBIO VIAL DE CARABINEROS, LAZO COCACOLA, LAZO PROMEGA, LAZO CARABINEROS, RAMPA DEL PUENTE ELEVADO ORIENTAL OCCIDENTAL, A PARTIR DE LA FECHA Y HASTA EL 19 DE JULIO, DE 07:00 A 18:00 HORAS, PARA TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN. (C-1)

SE AUTORIZA A LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO COLECTIVO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO A BAJAR PASAJEROS EN LA BAHÍA DE LA TERMINAL DEL NORTE COSTADO OCCIDENTAL Y SEGUIR SU RECORRIDO POR LA GLORIETA HASTA EL PUENTE DEL MICO, PARQUE NORTE, ESTACIÓN UNIVERSIDAD Y HACER SU RETORNO POR K 52 A SALIR NUEVAMENTE AL PUENTE DEL MICO Y LLEGAR A LA TERMINAL DEL NORTE. (C-1)


WILLIAM JOSÉ CARDONA GIL
S.S DE TURNO S.O.S



ALCALDÍA DE MEDELLÍN

ALCALDIA DE MEDELLIN
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NÚMERO 0543 DE 2003
(Mayo 28)

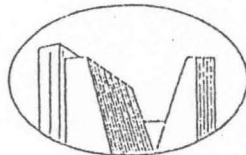
Por medio del cual se regula el ingreso y egreso de los vehículos afiliados a Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera y se establece su recorrido desde y hacia las Terminales de Transporte Terrestre de Pasajeros ubicadas en el norte y sur de la Ciudad.

EL ALCALDE DE LA CIUDAD DE MEDELLIN

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por los Artículos 3º y 6º de la Ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO:

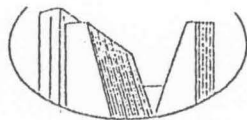
- A. Que el Acuerdo 62 de 1999, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín, preceptúa en su artículo 118 la obligatoriedad para que el Municipio de Medellín, diseñe e implemente un plan de transporte y tránsito, en el cual se debe lograr entre varios aspectos la optimización del espacio vial existente.
- B. Que mediante el Acuerdo Municipal 012 del año 2001, se adoptó el Plan de Desarrollo 2001-2003, Medellín competitiva, que establece que el Centro de la Ciudad definido y delimitado como centro tradicional y representativo metropolitano en el Plan de Ordenamiento de la Ciudad, requiere de un plan



ALCALDÍA DE MEDELLÍN

especial liderado por la Administración Municipal con la participación de la comunidad y las diferentes organizaciones del Centro, orientado a mejorar la calidad urbanística y ambiental y la recuperación de su significado y su capacidad de convocatoria para todos los sectores sociales de la Ciudad Metropolitana, mediante la integración coherente de las diversas intervenciones en gestación o en marcha en su interior o en su periferia inmediata y a la protección y potenciación de su patrimonio cultural.

- C. Que la Constitución Política, mediante los artículos 78 al 82 desarrolló el tema de los derechos colectivos y del medio ambiente, advirtiendo que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación del uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Así mismo, en el artículo 24 consagra que todo Colombiano con las limitaciones que establezca la Ley, tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional.
- D. Que La Ley 769 del 2.002, actual Código Nacional de Tránsito, en sus artículos 3º y 6º, define cuáles son autoridades de tránsito, siendo una de ellas, el Alcalde Municipal. De igual forma, se indica en el artículo 6º, Parágrafo 3º que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, con sujeción a las disposiciones del presente Código.
- E. Que en la actualidad ingresan y egresan a la jurisdicción del Municipio de Medellín un número considerable de vehículos de servicio público con radio de acción Nacional, utilizando las vías Autopista Medellín-Bogotá, la Carretera a las Palmas, Santa



ALCALDÍA DE MEDELLÍN

Elena, Carretera al Mar, Autopistas Norte y Sur, los cuales tocan corredores viales centrales de la Ciudad.

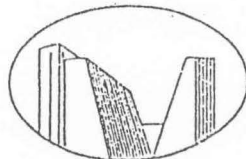
La situación antes descrita, además de causar contaminación por exceso de ruido y gases, genera gran congestión vehicular, impidiendo con esto el libre tránsito, ocasionando demoras innecesarias, lo cual incide negativamente en el uso del tiempo de los usuarios y en la canasta del transporte, toda vez que se incrementa el valor de los insumos que inciden en el valor de las tarifas y en la economía familiar.

Además, se desgasta significativamente la capa asfáltica y la señalización del piso.

- F. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario fijar los corredores viales de ingreso y egreso a la Ciudad de Medellín, los cuales tendrán como destino las Terminales de Transporte Norte y Sur, por parte de los vehículos que prestan el servicio de transporte público con radio de acción nacional.
- G. Que con la medida a adoptarse, se le da aplicación a los principios rectores del Código Nacional de Tránsito, citados en su artículo 1º, así:

Principio de la seguridad: Toda vez que al reducirse el recorrido y por ende la congestión, disminuye la accidentalidad porque los riesgos son menores y se recupera espacio para los peatones y los discapacitados, en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política.

Principio de la Calidad: Con la medida se logra un beneficio general, logrando un mejoramiento de la calidad de vida al reducir los índices de contaminación.



ALCALDÍA DE MEDELLÍN

4

Principio de libre circulación: Al contrarrestar la congestión vehicular, se garantiza mayor fluidez del tráfico.

Principio de la educación: La comunidad aprenderá la forma para lograr la mejor utilización del espacio acorde con el Plan de Desarrollo. Capítulo III, Tercera Línea, tema El Espacio Público, allí se indica que hay que explicarle al ciudadano la importancia del territorio, conocer la ciudad y saber convivir con los demás ciudadanos.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Los vehículos afiliados a las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera que ingresen a Medellín, procedentes del Oriente Antioqueño, por la Autopista Medellín-Bogotá, por la Carretera Santa Elena o por la Vía Las Palmas, deberán tener como destino las Terminales del Norte y Sur, utilizando los siguientes recorridos:

Aquellos vehículos que utilicen la Vía Las Palmas, tendrán el siguiente recorrido:

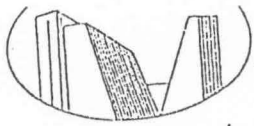
A la terminal de Transporte del Sur

De ingreso:

Vía Las Palmas al occidente hasta la Glorieta de San Diego, girando en ésta a empalmar con la calle 37,

Por ésta al occidente hasta el Puente de la Calle 33, Palacio de Exposiciones, hasta empalmar con la oreja occidente-norte hasta la Autopista,

Por ésta al sur hasta la calle 10,



ALCALDÍA DE MEDELLÍN

Por ésta al occidente hasta la carrera 65,
y por ésta hasta ingresar a la Terminal de Transporte Sur.

De salida:

De la Terminal de Transporte Sur hasta la calle 10,
Por ésta al oriente hasta la carrera 52,
Por ésta al norte hasta la calle 29-30,
Por ésta al oriente hasta la carrera 43 A,
Por ésta al norte hasta la Glorieta de San Diego y empalmando con
la vía las Palmas.

Paradero:

Para recoger pasajeros únicamente en la Terminal de Transporte
del Sur.

Aquellos vehículos que utilicen la Autopista Medellín -
Bogotá, tendrán el siguiente recorrido:

A la terminal de Transporte del Norte

De ingreso:

Por la Autopista Medellín - Bogotá empalmando con el Puente de
Acevedo hasta la carrera 64C, Autopista Norte,
Por ésta al sur hasta la Glorieta de la Terminal de Transporte
Norte, girando en ésta para tomar la carrera 64C al Norte, hasta
ingresar a la Terminal de Transporte del Norte.

De salida:

De la Terminal de Transporte del Norte por la carrera 64 A al Sur
hasta la calle 77,
Por ésta al occidente hasta la carrera 64B,



ALCALDÍA DE MEDELLÍN

Por ésta al sur hasta la calle 75B,
Por ésta al occidente hasta la carrera 64C Autopista Norte
Por ésta al norte hasta el Puente de Acevedo,
Por ésta al oriente empalmando con la Autopista Medellín-Bogotá,
continuando su recorrido hasta su destino.

Paradero:

Para recoger pasajeros únicamente en la Terminal de Transporte del Sur.

Aquellos vehículos que utilizan la carretera a Santa Elena, tendrán el siguiente recorrido:

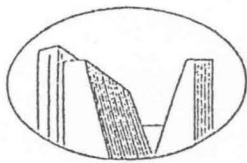
A la Terminal de Transporte Norte

De ingreso:

Por la Vía Santa Elena hasta la calle 49, Ayacucho,
Por ésta al occidente hasta la carrera 37,
Por ésta al norte hasta la calle 52,
Por ésta al occidente hasta la carrera 39,
Por ésta al norte hasta la calle 58,
Por ésta al occidente utilizando el deprimido de la calle 58 y empalmado con el Puente Horacio Toro hasta la carrera 64C,
Por ésta al norte hasta la Terminal de Transporte Norte.

De salida:

De la Terminal de Transporte Norte por la carrera 64A al sur empalmado con la carrera 64, Avenida Regional,
Por ésta al sur hasta la oreja sur-occidental del Puente Horacio Toro, girando en ésta para tomar el deprimido de la calle 58 al oriente hasta la carrera 46,
Por ésta al sur hasta la calle 57,



ALCALDÍA DE MEDELLÍN

esta al oriente hasta la carrera 38,
esta al sur hasta la calle 49,
esta al oriente a empalmar con la carretera Santa Elena.

Adentro:

Para recoger pasajeros únicamente en la Terminal de Transporte Sur.

Terminal de Transporte Sur

Ingreso:

Por la Vía Santa Elena hasta la calle 49, Ayacucho,
Por ésta al occidente hasta la carrera 37,
Por ésta al norte hasta la calle 50,
Por ésta al occidente hasta la carrera 38,
Por ésta al sur hasta la calle 48,
Por ésta al occidente hasta la carrera 43,
Por ésta al sur hasta la calle 41,
Por ésta al occidente hasta la carrera 46,
Por ésta al sur hasta la calle 29-30,
Por ésta al occidente hasta la oreja noroccidental del Puente de Argos, calle 30, girando en ésta para tomar la carrera 50, Autopista Sur hasta la calle 10,
Por ésta al occidente hasta la Glorieta de la carrera 65,
Por ésta al sur hasta ingresar a la Terminal de Transporte Sur,

De salida:

De la Terminal de Transporte Sur hasta la calle 10,
Por ésta al oriente hasta la carrera 52,
Por ésta al norte hasta la calle 29-30,
Por ésta al oriente hasta la carrera 43A,



ALCALDÍA DE MEDELLÍN

Por ésta al norte hasta la Glorieta de San Diego empalmando con la carrera 45 El Palo hasta la Calle 44 San Juan,

Por ésta al oriente hasta la carrera 42,

Por ésta al norte hasta la calle 49, Ayacucho,

Por ésta al oriente a empalmar con la vía Santa Elena.

Paradero:

Para recoger pasajeros únicamente en la Terminal de Transporte del Sur.

Los vehículos afiliados a las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera, que ingresen por la Vía al Mar, tendrán el siguiente recorrido:

De ingreso:

Ingresan por la Carretera al Mar,

Al occidente hasta la carrera 89,

Por ésta al norte hasta la calle 68,

Por ésta al oriente hasta la carrera 80,

Por ésta al sur hasta la calle 65,

Por ésta al oriente empalmando con la calle 73, la Transversal 78 hasta la carrera 65,

Por ésta al norte hasta el lazo que conecta la Autopista Norte.

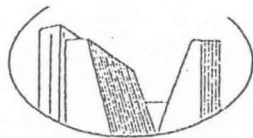
Por ésta al sur hasta la Glorieta de la Terminal del Norte, girando en ésta para tomar la carrera 64C al norte para ingresar a la Terminal de Transporte Norte,

De salida:

Salen por la carrera 64 A, al sur hasta la calle 77,

Por ésta al occidente hasta la carrera 64B,

Por ésta al sur hasta la calle 75B,



ALCALDÍA DE MEDELLÍN

Por ésta al occidente hasta la carrera 64C,
Por ésta al norte hasta la Glorieta de la Terminal de Transporte
norte, girando en ésta para tomar la transversal 78 al suroccidente
empalmando con la calle 73 y la calle 65 hasta la carrera 80,
Por ésta al norte hasta la calle 68,
Por ésta al occidente hasta la carrera 89,
Por ésta al sur hasta empalmar con la carretera al Mar.

Paradero:

Para recoger pasajeros únicamente se hará en la Terminal de Transporte.

Los vehículos afiliados a las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, que ingresen por la Autopista Sur, utilizarán el siguiente recorrido:

De ingreso:

Ingresan por la carrera 49, Avenida Regional al norte hasta el lazo que conecta la calle 10,

Por ésta al oriente hasta la Glorieta de Monterrey, girando en ésta para tomar la calle 10 al occidente hasta la Glorieta de la carrera 65, girando en ésta para tomar la carrera 65 al sur hasta la calle 8B,

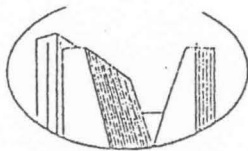
Por ésta al occidente para ingresar a la terminal de transporte del sur.

De salida:

Salen de la Terminal de Transporte del sur, por la calle 10,

Al oriente hasta la carrera 50, Autopista Sur,

Por ésta al sur para continuar el recorrido autorizado a su destino.



ALCALDÍA DE MEDELLÍN

Paradero:

Para recoger y dejar pasajeros, únicamente dentro de la Terminal de Transporte sur.

Los vehículos afiliados a las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, que ingresen por la Autopista Norte, utilizarán el siguiente recorrido:

De ingreso:

Ingresan por la Autopista Norte, empalmando con la carrera 64C, Al norte hasta la Glorieta de la Terminal de Transporte Norte, Girando en ésta para retomar la carrera 64C al norte, hasta ingresar a la Terminal de Transporte Norte.

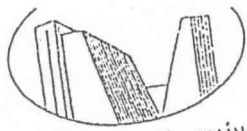
De salida:

Salen por la carrera 64 A, hasta la Glorieta de la Estación de Bomberos del Norte, girando en ésta para tomar la Avenida Regional, carrera 64 y 63A, al norte hasta la Glorieta Estación Niquía del METRO, Por ésta al norte empalmando con la Autopista Norte, continuando su recorrido hasta su destino.

Paradero:

Para recoger pasajeros únicamente en la Terminal de Transporte Norte.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín, realizará el respectivo control para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.



ALCALDÍA DE MEDELLÍN

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de lo dispuesto en este Decreto, será sancionado conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito o norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto rige a partir del día tres (3) de junio de dos mil tres (2003), a las cero horas (00:00) y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las resoluciones 126 del 2 de junio de 1998, la 206 del 18 de septiembre de 1998 y la Resolución 230 del 27 de octubre de 1997.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil tres (2003).

X *uis Pérez*
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Alcalde de Medellín

Mery C. Decreto Ingreso y Egreso - Martha - Armando
Freda G. *Wij*

Secretaría de Transportes y Tránsito - C. 646 N. 29 08 - C. 441 31 11